



UNAH



INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE OBSERVATORIOS UNIVERSITARIOS

Ciudad Universitaria
Julio, 2016

INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE OBSERVATORIOS UNIVERSITARIOS

I. Introducción

La Dirección de Investigación Científica y Posgrado presenta y pone a disposición de las carreras de posgrado, institutos de investigación e instancias de gestión de la investigación, el presente instructivo para la creación y funcionamiento de observatorios universitarios en la UNAH.

II. Aspectos Generales

a. Definición

De acuerdo al Artículo 55 del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH, los observatorios universitarios son centros especializados que *recopilan, procesan, analizan, interpretan, sistematizan y divulgan información sobre un tema específico*, orientado a apoyar y fundamentar la investigación o la gestión de la investigación científica de la UNAH y aportar al conocimiento riguroso de temas prioritarios para la universidad, las regiones o el país.

b. Funciones

Como lo establece el Artículo 57 del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH, los observatorios universitarios tendrán las funciones siguientes:

- a) Fortalecer, mediante el tratamiento y divulgación de la información, la investigación de las carreras de grado y posgrado y de los institutos de investigación a los cuales estén adscritos.
- b) Dar seguimiento a las políticas públicas que se establezcan para el tratamiento del tema asignado al observatorio universitario.
- c) Recopilar información de manera periódica de instituciones públicas o privadas y otras fuentes que generen indicadores, resultados y/o información sobre el tema específico asignado al observatorio universitario.
- d) Elaborar informes y boletines informativos de carácter académico donde se brinde información actualizada para promover el debate y la investigación científica, con fines de resolver problemas prioritarios a nivel de nación y/o de región.
- e) Mantener una base de información actualizada, tanto física como digital, disponible para la comunidad universitaria y el público en general.
- f) Preparar las publicaciones mensuales, trimestrales, semestrales o anuales que se consideren necesarias.
- g) Establecer los acercamientos necesarios con instituciones, organizaciones y especialistas, a efecto de establecer mecanismos de cooperación para facilitar el trabajo del observatorio universitario.
- h) Realizar actividades de gestión de recursos con instituciones y organizaciones nacionales e internacionales, a efecto de conseguir los apoyos necesarios para darle sostenibilidad a las actividades del observatorio universitario.

- i) Divulgar los resultados de forma impresa, electrónica, presencial o virtual, generar conocimiento informado, promover debate y consolidarse como referente en el tema de su denominación.
- j) Participar en reuniones de planificación que le fueren convocadas por las autoridades académicas.

c. Composición y Estructura Organizativa

Como lo establece el Artículo 56 del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH, los observatorios universitarios deberán estar adscritos a un instituto de investigación, una carrera de posgrado o una instancia de gestión de la investigación en el **área de su competencia**.

El equipo mínimo que conformará un observatorio universitario estará integrado por:

- a) Un **Coordinador** del observatorio universitario: **especialista en el tema de observación del mismo**, quien organizará todas sus funciones y velará por la confiabilidad de la información que ahí se procese.
- b) Una **Especialista**, que participará en el proceso de recopilación y sistematización de datos y se encargará del análisis e interpretación de la información.
- c) Un **Administrador**, encargado del manejo de recursos y de la gestión del personal necesario para la recolección y procesamiento de la información. Este podrá ser la misma persona que desarrolle las actividades administrativas de la instancia a la que el observatorio universitario esté adscrito.

Para efectos de su funcionamiento, el observatorio universitario podrá contar con personal técnico encargado de la recopilación y tratamiento de la información, que podrá proceder de las carreras de grado o posgrado, o ser personal especializado externo a la UNAH, contratado específicamente para esa tarea.

d. Financiamiento

La **Facultad o Centro Regional** destinará un **presupuesto mínimo** para el funcionamiento básico de los observatorios universitarios. Para su fortalecimiento y expansión, el observatorio universitario podrá gestionar recursos externos a través de convenios y acuerdos de colaboración y prestación de servicios a entidades públicas, empresas, organizaciones no gubernamentales y actores de la cooperación internacional. El establecimiento de relaciones con entidades internacionales podrá oficializarse de manera posterior a la creación del observatorio.

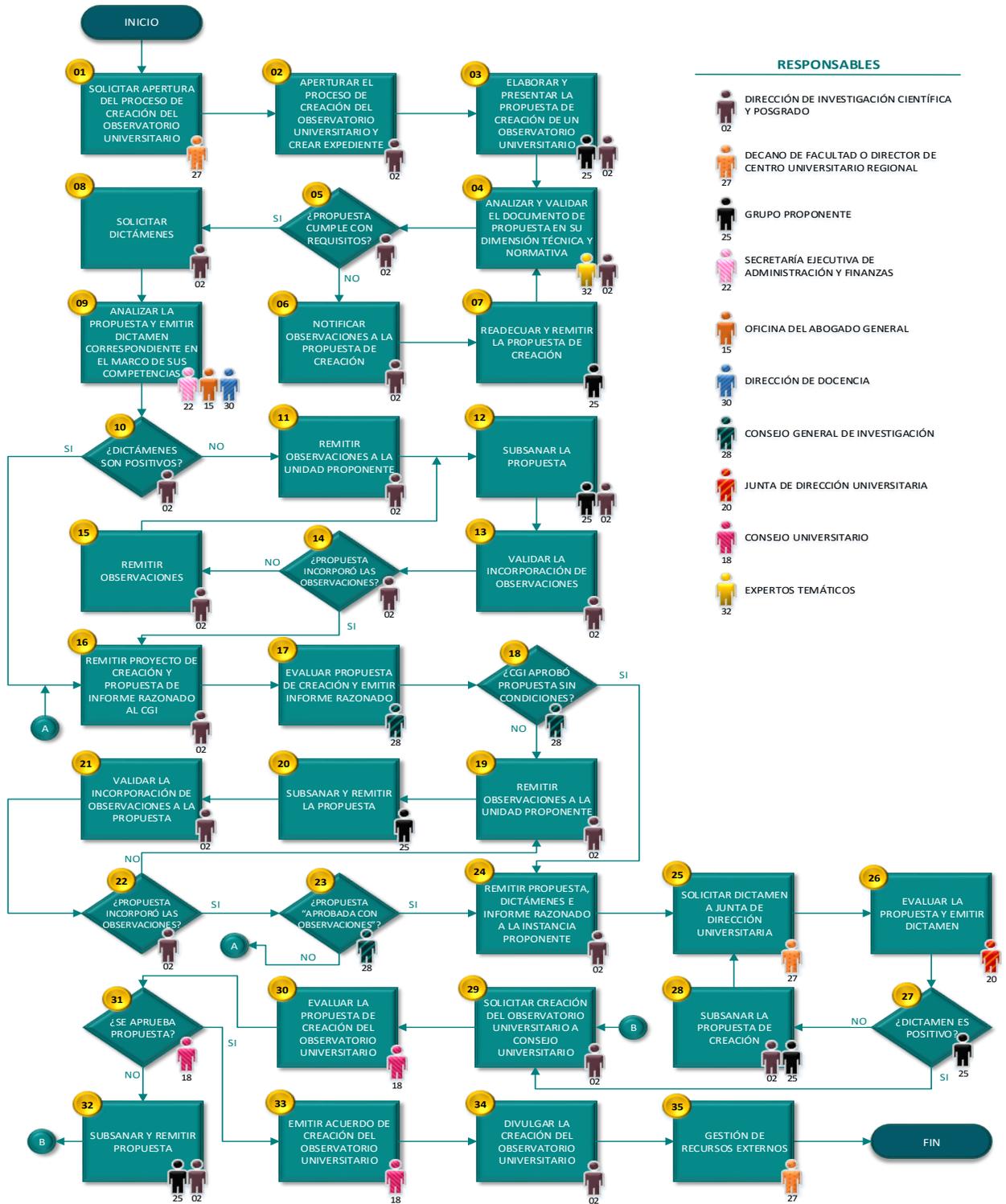
El presupuesto que la Facultad o Centro Regional deberá otorgar a un observatorio Universitario para su funcionamiento mínimo se detalla a continuación:

			AÑO 1		AÑO 2	
	Medida	Costo Unitario	Cantidad	Costo total	Cantidad	Costo total
Servicios profesionales						
Especialista en sistemas	meses	18,000	15	270,000	15	270,000
Equipos y suministros						
Computadoras	unidad	18,000	2	36,000	-	-
Impresora	unidad	6,000	1	6,000	-	-
Insumos, materiales y útiles de oficina	global	60,000	1	60,000	1	60,000
Otros servicios						
Material de divulgación (Boletines)	edición	20,000	2	40,000	2	40,000
TOTAL			Lps. 412,000		Lps. 370,000	

Estos montos cubrirán los costos de medición del sistema de indicadores básicos del observatorio universitario. Este sistema podrá expandirse en función de la asignación de carga académica otorgada a profesores de la facultad o centro regional para desarrollar actividades en el observatorio, del involucramiento de estudiantes de posgrado en las labores del observatorio o de la gestión de recursos externos complementarios.

III. Creación de un observatorio universitario

a. Procedimiento



b. Descripción del procedimiento para la creación de Observatorios Universitarios

La creación de un Observatorio Universitario será aprobada por el Consejo Universitario, previo informe razonado del Consejo General de Investigación Científica y dictamen de la Junta de Dirección Universitaria (*Artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 57 del Reglamento de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH*), de acuerdo al procedimiento siguiente:

- 1) **Solicitar la apertura del proceso de creación del observatorio universitario.** (*Artículo 81 del Reglamento general de la ley orgánica de la UNAH*). La Decanatura de Facultad o Dirección del Centro Regional Universitario remite oficialmente la solicitud de apertura del proceso de creación del observatorio universitario a la Dirección de Investigación Científica y Posgrado. Esta solicitud contendrá como mínimo:
 - a) Nombre de los integrantes del grupo proponente de la iniciativa.
 - b) Nombre del posgrado, instituto de investigación o instancia de gestión de la investigación a la que se adscribirá el observatorio universitario.
 - c) Objetivos que perseguirá el observatorio universitario.
 - d) Breve descripción del tema de observación de la nueva instancia.
 - e) Compromiso explícito de la Facultad o Centro Regional de otorgar el presupuesto mínimo para el funcionamiento básico del nuevo Observatorio Universitario.

- 2) **Abrir el proceso de creación del observatorio universitario y crear expediente.** (*Artículo 28 del Reglamento de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH*). La Dirección de Investigación Científica y Posgrado emite una constancia de inicio del proceso, asignando al proyecto de creación un número de expediente.

- 3) **Elaborar y presentar la propuesta de creación de un observatorio universitario.** (*Artículo 28 del Reglamento de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH*) El Grupo proponente, con el acompañamiento de la Dirección de Investigación Científica y Posgrado, formula el **Documento de propuesta de creación del Observatorio Universitario** y el correspondiente **Manual de Organización y Procedimientos**. El documento contendrá, como mínimo, los apartados siguientes:

APARTADO	DESCRIPCIÓN
Portada	Deberá incluir el logo institucional con el nombre de la facultad o centro universitario regional. El título del documento será: Proyecto de Creación del Observatorio Universitario de_____ y el año en el cual se entrega el proyecto. El nombre del observatorio universitario es potestad del grupo proponente, pero deberá iniciar con las palabras “Observatorio Universitario” para denotar su estructura y fines. Deberá reflejar la especificidad de su objeto de observación y ser consecuente con los temas prioritarios de investigación definidos por la UNAH.
Proponentes	Se presentará la instancia a la que el observatorio se adscribirá y el grupo gestor de la creación del observatorio de investigación.
Presentación	Se presentará el Proyecto de Creación del Observatorio Universitario indicando su propósito y ámbito de actuación ; el tema que se observará y fundamentación de la competencia de la instancia a la que se adscribirá sobre éste tema; sus objetivos y coherencia con las prioridades de investigación institucionales; de manera resumida, se hará la relación de profesionales de la unidad proponente con capacidades en el tratamiento del tema . Se incluirá además una breve referencia al valor agregado que el Observatorio Universitario aportará en la investigación o gestión de la investigación del tema a observar.
Objetivos	Se describirán el objetivo general y los objetivos específicos que perseguirá el observatorio universitario. Se establecerá un objetivo general, y hasta tres objetivos específicos. Uno de los objetivos deberá encaminarse al fortalecimiento de la investigación a través de los datos que se obtengan por medio del observatorio y otro objetivo a la vinculación de esos resultados con la sociedad.
Justificación	Se justificará por qué es necesaria la creación del observatorio desde dos perspectivas: la primera, la necesidad de información en el tema para la academia ; y la segunda, la exigencia social para aportar conocimiento y resolver problemas de la sociedad. Se explicará el valor agregado del nuevo centro especializado con relación a otras instancias que puedan observar el mismo tema.
Fundamento teórico	Se desarrollará el marco teórico que se utilizará para analizar el tema que tratará el observatorio y su estado del arte , soportados por citas y haciendo una relación fundamental con las prioridades de investigación de la UNAH. Se detallará el tratamiento mundial, regional y local de la materia.

APARTADO	DESCRIPCIÓN
Sistema de Indicadores sujetos a medición	<p>Se definirá el sistema de variables sujetas a observación y sus correspondientes indicadores de medición. Para cada indicador se deberá explicitar: definición conceptual, definición operacional, unidad de medida, metodología de cálculo, periodicidad, nivel de desagregación y fuente.</p> <p>Se deberán establecer los procesos de obtención, limpieza y validación de datos y detallar las fuentes primarias y secundarias de la información a recopilar, precisando la relación que la UNAH establecerá con esas fuentes. El sistema de indicadores deberá corresponder al tema del observatorio y ser inherente a la facultad o centro universitario regional al que se encontrará adscrito, por lo que este deberá contar con el personal especializado mínimo para su desarrollo.</p>
Especialistas	<p>Se deberá acreditar la capacidad de manejo del Observatorio con referencia a su denominación y un listado de profesores o investigadores concedores del tema.</p> <p>Se presentarán los potenciales profesionales de la unidad proponente que garantizarán la sostenibilidad del observatorio una vez constituido.</p> <p>Se deberá incluir un mínimo de 5 especialistas listados en un cuadro que incluya, al menos, los datos siguientes: nombre completo, grados académicos obtenidos, experiencia profesional en el nivel superior, experiencia en el tema del observatorio y unidad académica a la cual pertenece. Profesor especialista es aquel que posee la formación académica que lo hace experto en un tema específico o años de experiencia equivalentes en el tratamiento de ese tema a través de la docencia, investigación, consultorías o amplia experiencia en el tema en instituciones externas a la UNAH.</p>
Divulgación de Resultados	<p>Se describirán los mecanismos previstos para la divulgación de la información generada por el observatorio universitario, incluyendo su periodicidad y sectores meta.</p>
Procesos de consolidación y sostenibilidad del observatorio	<p>Se especificarán los procesos que se desarrollarán para la consolidación y sostenibilidad del observatorio universitario en los dos años posteriores a la notificación del Consejo Universitario aprobando la creación.</p> <p>El Observatorio Universitario podrá optar por la implementación progresiva del sistema de indicadores sujetos a medición</p>
Recursos y Presupuesto	<p>En este apartado se presentará la estructura organizativa mínima para el funcionamiento del observatorio universitario. Éste deberá contar con el personal permanente básico para su funcionamiento, asignado por la Facultad o Centro Regional al que se adscriba. Se presentará además el presupuesto mínimo para el funcionamiento del observatorio, que deberá ser asignado de los fondos de la Facultad o centro regional correspondiente. Además, deberá asegurarse la existencia del espacio físico y el equipamiento necesario para funcionar de manera permanente.</p>

APARTADO	DESCRIPCIÓN
Relaciones de Cooperación	<p>Se identificarán los agentes de cooperación nacional e internacional que podrían apoyar financiera y técnicamente el desarrollo de la labor del observatorio. Se incluirán además los acuerdos previstos con instituciones nacionales e internacionales para el acceso e intercambio de datos.</p> <p>Si existieran cartas de intenciones o comunicaciones oficiales que expliciten la voluntad de colaboración entre a UNAH y otras entidades para el fortalecimiento del Observatorio Universitario, deberán adjuntarse como anexo al documento de propuesta. Los acuerdos con estas instituciones podrán formalizarse una vez que el proyecto de creación del Observatorio Universitario sea aprobado por Consejo Universitario.</p>
Bibliografía	Descripción de las referencias bibliográficas utilizadas para la elaboración del proyecto de creación, presentadas según el sistema de citación APA .

c. **Analizar y validar el documento de propuesta en su dimensión técnica y normativa.** (*Artículos 28 y 56 del Reglamento de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH*). La Dirección de Investigación Científica y Posgrado, con el apoyo de los expertos temáticos que considere pertinentes, valida la propuesta de creación del observatorio universitario en sus dimensiones técnica y normativa. Si la propuesta no cumpliera con los requisitos establecidos, la Dirección de Investigación Científica y Posgrado traslada las observaciones al Grupo proponente para su subsanación y posterior remisión a la Dirección de Investigación Científica y Posgrado, que validará la adecuación de la nueva versión del documento de propuesta.

d. **Solicitar dictámenes.** (*Artículo 28 del Reglamento de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH*). La Dirección de Investigación Científica y Posgrado remite la propuesta de proyecto de creación del observatorio universitario a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, la Oficina del Abogado General y la Dirección de Docencia, solicitando su análisis y dictamen en el marco de sus competencias.

e. **Analizar la propuesta y emitir dictamen correspondiente en el marco de sus competencias.** (*Artículo 63 del Reglamento de la ley orgánica de la UNAH; Artículos 23 y 57 de la Ley Orgánica de la UNAH*) La Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, la Oficina del Abogado General y la Dirección de Docencia analizan el documento de propuesta, emiten un **dictamen en el marco de sus competencias** y lo remiten a la Dirección de Investigación Científica y Posgrado.

Si el dictamen tuviera observaciones, la Dirección de Investigación Científica y Posgrado las transmitirá al Grupo proponente para su subsanación y posterior remisión a la Dirección de Investigación Científica y Posgrado, que validará la adecuación de la nueva versión del documento de propuesta para solicitar nuevamente el dictamen a la instancia correspondiente.

f. **Remitir proyecto de creación y propuesta de informe razonado al CGI.** (Artículo 28 del Reglamento de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH). La Dirección de Investigación Científica y Posgrado remite el proyecto de creación del observatorio universitario, los dictámenes de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, la Oficina del Abogado General y la Dirección de Docencia y una propuesta de informe razonado al Consejo General de Investigación para su evaluación.

g. **Evaluar propuesta de creación y emitir informe razonado.** (Artículo 16 del Reglamento de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH). El Consejo General de Investigación evalúa la propuesta de creación del Observatorio Universitario y emitirá el correspondiente *informe razonado*. La propuesta podrá ser *aprobada, aprobada con observaciones o rechazada*.

Si la propuesta es *aprobada con observaciones*, la Dirección de Investigación Científica y Posgrado remitirá las observaciones al Grupo proponente para su subsanación y posterior remisión a la Dirección de Investigación Científica y Posgrado, que validará la adecuación de la nueva versión del documento de propuesta.

Si la propuesta es *rechazada*, la Dirección de Investigación Científica y Posgrado remitirá las observaciones al Grupo proponente para su subsanación y, luego de validar la adecuación de la nueva versión del documento de propuesta remitirá nuevamente el proyecto de creación del observatorio universitario y propuesta de informe razonado al Consejo General de Investigación para su evaluación.

h. **Remitir propuesta, dictámenes e informe razonado a la instancia proponente.** (Artículo 28 del Reglamento de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH). La Dirección de Investigación Científica y Posgrado remite la propuesta *aprobada*, los dictámenes de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, la Oficina del Abogado General y la Dirección de Docencia y el informe razonado del Consejo General de Investigación a la Decanatura de Facultad o Dirección del Centro Regional Universitario proponente.

i. **Solicitar dictamen a la Junta de dirección universitaria.** (Artículo 31 del Reglamento general de la Ley Orgánica de la UNAH). La Decanatura de Facultad o Dirección del Centro Regional Universitario traslada la propuesta de proyecto de creación del observatorio universitario a la Junta de Dirección Universitaria, solicitando su análisis y dictamen en el marco de sus competencias.

j. **Evaluar la propuesta y emitir dictamen.** (Artículo 29 del Reglamento general de la Ley Orgánica de la UNAH). La Junta de Dirección Universitaria evalúa el documento de propuesta y emite un **dictamen en el marco de sus competencias** y lo remitirá a la Decanatura de Facultad o Dirección del Centro Regional Universitario **proponente**.

Si el dictamen tuviera observaciones, la Decanatura de Facultad o Dirección del Centro Regional Universitario las transmitirá al Grupo Proponente para su subsanación y, en coordinación con la Dirección de Investigación Científica, validará la adecuación de la nueva versión del documento de propuesta para solicitar nuevamente el dictamen a la Junta de Dirección Universitaria.

k. **Solicitar creación del observatorio universitario a Consejo Universitario.** (Artículo 81 del Reglamento general de la ley orgánica de la UNAH) La Decanatura de Facultad o Dirección del Centro Regional Universitario solicita la creación del Observatorio Universitario a Consejo Universitario remitiendo la propuesta de creación, el informe razonado del Consejo General de Investigación y el Dictamen de la Junta de Dirección Universitaria.

l. **Evaluar la propuesta de creación del observatorio universitario.** (*Artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH*) El Consejo Universitario evalúa la propuesta de creación del Observatorio Universitario.

Si el Consejo Universitario hiciera observaciones a la propuesta, la Decanatura de Facultad o Dirección del Centro Regional Universitario las transmitirá al Grupo Proponente para su subsanación y, en coordinación con la Dirección de Investigación Científica, validará la adecuación de la nueva versión del documento de propuesta para solicitar nuevamente la creación del observatorio universitario al Consejo Universitario.

m. **Emitir acuerdo de creación del observatorio universitario.** (*Artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH*) El Consejo Universitario emite el acuerdo de creación del observatorio universitario y lo remitirá a la Decanatura de Facultad o Dirección del Centro Regional Universitario proponente y a la Dirección de Investigación Científica y Posgrado.

n. **Divulgar la creación del observatorio universitario.** (*Artículo 28 del Reglamento de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH*). La Dirección de Investigación Científica y Posgrado divulga la creación del observatorio universitario en su página web y en los medios de comunicación universitarios, para asegurar su reconocimiento e inclusión en las actividades de investigación de la UNAH.

o. **Gestionar recursos externos.** (*Artículos 99 Y 100 de las Normas Académicas de la UNAH y artículo 5 del Reglamento de procedimientos para la presentación, aprobación, firma, registro y gestión de convenios a suscribirse por la UNAH y otras instituciones*) El grupo proponente del observatorio universitario podrá proceder a la gestión de convenios de colaboración con entidades externas a la UNAH para la gestión de recursos y su fortalecimiento.

IV. Seguimiento, cierre o transformación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH, la Dirección de Investigación Científica y Posgrado será responsable de registrar, monitorear, evaluar y acreditar las diversas actividades de investigación que se desarrollen en el Observatorio Universitario.

La propuesta de cierre o transformación de un observatorio universitario será remitida por el Decano de Facultad o Director de Centro Regional al Consejo General de Investigación, que someterá a aprobación del Consejo Universitario la transformación o cierre de los observatorios universitarios, el cual resolverá previo dictamen de la Junta de Dirección Universitaria e informe razonado del Consejo General de Investigación (artículo 58 del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH)

V. ANEXO

Listado de verificación para la aprobación de un proyecto de creación de Observatorio Universitario

CRITERIO	Si	No
El nombre del observatorio inicia con la palabra Observatorio y refleja la especificidad de su objeto de observación.		
El objeto de observación es consecuente con los temas prioritarios de investigación definidos por la UNAH.		
El Observatorio se encuentra adscrito a un instituto de investigación, un posgrado o una instancia de gestión de la investigación en el área de su competencia, como lo establece el Artículo 56 del Reglamento del SICYT de la UNAH.		
Las funciones del observatorio se enmarcan dentro de las establecidas en el Artículo 57 del Reglamento del SICYT de la UNAH		
Los objetivos del observatorio comprenden el fortalecimiento de la investigación a través de los datos que se obtengan por medio del observatorio y a la vinculación de esos resultados con la sociedad.		
Se justifica la necesidad de creación del observatorio.		
Se explicita claramente el valor agregado que aportará el observatorio con relación a otras instancias que pudieran recoger datos relacionados con el tema de observación.		
La fundamentación teórica se encuentra soportada por referencias bibliográficas y establece una relación fundamental con las prioridades de investigación de la UNAH.		
Se define el sistema de variables sujetas a medición, detalladas en cuanto a su definición conceptual, definición operacional, unidad de medida, periodicidad y nivel de desagregación.		
Se establecen los procesos de obtención, limpieza y validación de datos y se detallan las fuentes primarias y secundarias de la información a recopilar, precisando la relación que la UNAH establecerá con esas fuentes.		
El sistema de indicadores corresponde al tema del observatorio y es inherente a la facultad o centro universitario regional al que se encontrará adscrito.		
El equipo del observatorio está compuesto, al menos, por un coordinador, un especialista y un administrador de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento del SICYT de la UNAH.		

CRITERIO	Si	No
Se presenta una matriz con los datos de al menos cinco profesionales de la unidad que poseen la calidad de especialistas en el tratamiento del tema del observatorio.		
Se describen los mecanismos previstos para la divulgación de la información generada por el observatorio universitario		
Se especifican los procesos que se desarrollarán para la consolidación y sostenibilidad del observatorio en el primer año después de la hipotética notificación del Consejo Universitario aprobando su creación.		
La Facultad o Centro Regional cuenta con el espacio físico necesario para el funcionamiento del observatorio.		
La Facultad o Centro Regional se compromete a asignar personal para el funcionamiento del observatorio.		
La Facultad o Centro Regional se compromete a asignar una partida presupuestaria que cubre los recursos mínimos necesarios para el funcionamiento del observatorio.		
Se identifican las entidades nacionales e internacionales con las que el observatorio universitario prevé establecer alianzas de colaboración.		
La bibliografía utilizada en el documento es pertinente, actual y se detalla según el sistema de citación APA.		

 Edificio Alma Mater, quinto piso, Ciudad Universitaria

 UNAH Dirección de Investigación Científica y Posgrado

 <https://dicyp.unah.edu.hn>

 Tel. 2216-7000 / 2216-6100 Ext. 110316 , 110318